



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 10 de abril de 2026

Expedientes Electrónicos Nros. 84/26-ECO-UNSa y 71/26-HUM-UNSa.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular las Resoluciones CD-ECO N° 041/26 y H N° 270/26 (Rect. Res. H N° 0343/26), por las cuales los Consejos Directivos de las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de Humanidades respectivamente, solicitan la creación de la carrera de posgrado DOCTORADO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, aprueban el Plan de Estudios correspondiente y el Reglamento de Funcionamiento de la citada carrera, con carácter permanente y modalidad semiestructurada, en el ámbito de las mencionadas Facultades, y

#### CONSIDERANDO:

Que dichos actos administrativos surgen de la propuesta formulada por el Mg. Miguel Nina, entonces Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de la Dra. Mercedes Vázquez, entonces Decana de la Facultad de Humanidades, con el objetivo de fortalecer la formación de recursos humanos de excelencia en el ámbito de la gestión estatal y el análisis de políticas públicas, atendiendo a las demandas del contexto regional y nacional.

Que la carrera de posgrado propone como objetivo general *"Formar Doctores/as en Gestión de Políticas Públicas a través de una propuesta académica pertinente, rigurosa y flexible que, articulando la teoría crítica con la práctica profesional y el análisis contextual, promueva la producción de conocimientos originales y creativos orientados a problematizar y transformar el rol del Estado y las políticas públicas en los contextos local, regional y nacional, con excelencia académica y un firme compromiso social"*.

Que el diseño curricular y el reglamento de la carrera se ajustan estrictamente a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2600/23 y las normativas vigentes de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para carreras de carácter semiestructurado.

Que a fojas 46 obra intervención por parte de la Secretaría Académica de esta Universidad, formulando observaciones y sugerencias que han sido recepcionadas e incorporadas en la versión definitiva de la propuesta del Plan de Estudio y Reglamento.

Que el Artículo 117, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de Planes de Estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 104, inc. 8) – primer párrafo – del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en Sesión Especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 112/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 3° Sesión Especial de fecha 9 de abril de 2026)

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear la carrera de posgrado **DOCTORADO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, con carácter permanente y modalidad semiestructurada, en el ámbito de las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de Humanidades de la Universidad

# RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Nacional de Salta.

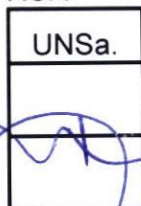
ARTÍCULO 2º: Ratificar la Resolución CD-ECO N° 041/26 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y la Resolución H N° 270/26 (Rect. Res. H N° 0343/26) del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, aprobatorias del Plan de Estudios correspondiente (ANEXO I) y del Reglamento de Funcionamiento de la citada carrera (ANEXO II).

ARTÍCULO 3º: Establecer que la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales asume la gestión de los recursos y soporte técnico, garantizando la plena responsabilidad y paridad institucional en el funcionamiento integral de la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la Facultad de Humanidades funcionará como sede administrativa para la gestión unificada ante los organismos de acreditación, además de las responsabilidades académicas establecidas en el Reglamento de Funcionamiento.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a: Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Humanidades y Dirección de Control Curricular y Secretaría Académica. Cumplido, siga a las mencionadas Facultades a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

#### ANEXO I

#### CARRERA DE POSGRADO

#### DOCTORADO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

**1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto que se presenta obedece a la generación de una carrera de posgrado, Doctorado en Gestión de Políticas Públicas, convenido Interfacultades con un único proceso formativo.

**2. DENOMINACIÓN DE LA CARRERA**

Doctorado en Gestión de Políticas Públicas

**3. TÍTULO QUE OTORGA**

Doctor/a en Gestión de Políticas Públicas

**4. UNIDADES ACADÉMICAS**

4.1. Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales - Universidad Nacional de Salta.

4.2. Facultad de Humanidades - Universidad Nacional de Salta.

**5. ÁREAS RESPONSABLES**

5.1. Secretaría de Asuntos Académicos y Dirección de Posgrados y Recursos Propios - Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales - Universidad Nacional de Salta.

Dirección: Av. Bolivia N° 5150-Teléfono: 0387- 4255468 - 0387- 4255467

Correo electrónico: [sececounsa@gmail.com](mailto:sececounsa@gmail.com) - [posgrado@eco.unsa.edu.ar](mailto:posgrado@eco.unsa.edu.ar)

5.2. Secretaría de Investigación y Posgrado - Facultad de Humanidades - Universidad Nacional de Salta.

Dirección: Av. Bolivia N° 5150-Teléfono: 0387 425-5369 – 0387 - 4255327

Correo electrónico: [secretariainvposgrado@hum.unsa.edu.ar](mailto:secretariainvposgrado@hum.unsa.edu.ar)

**6. ÁREA Y SUB-ÁREAS DISCIPLINARES**

6.1. Área disciplinaria: Ciencias Sociales

6.2. Disciplina: Ciencia Política y de la Administración

6.3. Subdisciplinas: Políticas Públicas – Gestión Pública – Administración del Estado



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

#### 7. CARÁCTER

Permanente.

#### 8. ORIENTACIÓN PROGRAMÁTICA

Semiestructurado: el plan de estudio ofrece actividades curriculares predeterminadas obligatorias y comunes a todos los estudiantes, y un trayecto que elige el estudiante en el que el itinerario se define sobre un Plan de Formación a ser aprobado por el Comité Académico sobre la base del área de conocimiento y tema del trabajo de tesis en el marco del Reglamento aprobado.

La generación de una estrategia semiestructurada obedece a potenciar la capacidad de lograr el objetivo principal que es el de incrementar la cantidad de profesores e investigadores que se ven motivados en su formación al poder elegir, en conjunto con sus directores de tesis, los trayectos formativos en los lugares de enseñanza que les parezcan convenientes. Apelar de esta manera a un desarrollo que se ajuste a sus necesidades y fortalezca la producción del doctorando abrevando en fuentes de producción alternativas. Los seminarios, talleres o estadios de formación pueden ser realizados en otras Universidades o instituciones nacionales o extranjeras, de conformidad con la reglamentación de la carrera, y supletoriamente disposición del Comité Académico.

Esto representa también una contribución al financiamiento de las actividades del doctorado al ser el propio alumno el que se financie su formación, nutriendo las opciones que el doctorado le ofrece con sus recursos propios. Los cursos por fuera de la oferta aquí documentada no generarían costos adicionales al doctorado, favorece estar en las fronteras del conocimiento disponible accediendo a la excelencia en todas sus formas, desarrolla la capacidad de ir construyendo sólidamente una masa crítica propia al favorecer los intercambios con las fuentes externas al sistema de la UNSa.

#### 9. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

La gestión de lo público y su planificación constituyen aspectos fundamentales para un amplio espectro de campos de conocimiento e intervención, que centran la mirada en las posibilidades de incidencia y transformación de las políticas que organizan la vida social. La confluencia de campos como la ciencia política, la economía, la sociología, la filosofía, el derecho y la gestión de las organizaciones conforma un entramado de creciente interés académico y estratégico para comprender los desafíos de las sociedades contemporáneas (Osztak, 2020).

En este sentido, el programa de doctorado se orienta a la formación de investigadores con capacidad crítica y propositiva para analizar, diseñar, implementar y evaluar políticas públicas en escenarios marcados por la complejidad, la incertidumbre y la desigualdad estructural. No se trata únicamente de desarrollar herramientas de gestión



## RESOLUCIÓN CS Nº 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

eficientes, sino de fortalecer una visión integral de la acción estatal como productora de valor público, promotora de derechos y garante del bienestar colectivo (Moore, 1995).

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018), los desafíos nacionales, regionales y globales en el marco de la Agenda de Desarrollo 2030 demandan Estados fuertes, proactivos y participativos, capaces de formular e implementar estrategias de desarrollo económico, social y ambiental. Ello supone avanzar hacia un modelo de gestión pública de calidad, orientado al desarrollo inclusivo, con capacidad de entregar bienes y servicios de manera efectiva, eficiente y oportuna, pero también equitativa y sostenible.

La gestión pública para el desarrollo implica, entonces, planificar, movilizar y transformar recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos y metodológicos para proveer y distribuir bienes y servicios públicos de calidad, solucionando problemas sociales y satisfaciendo necesidades colectivas. El ciclo de gestión pública, desde la planificación hasta la rendición de cuentas, debe ser entendido como un proceso en red, donde interactúan el Estado, la sociedad civil y el sector privado, en dinámicas de coproducción y gobernanza (Kooiman, 2003).

La cuestión federal y el papel de las administraciones subnacionales son centrales para cualquier propuesta de gestión pública que aspire a ser eficaz y equitativa: las provincias y municipios no solo implementan políticas, sino que adaptan, innovan y sostienen capacidades institucionales en contextos territoriales diversos; por ello, fortalecer la coordinación intergubernamental, reconocer la autonomía operativa de los niveles subnacionales y promover mecanismos de cooperación técnica y financiera resulta imprescindible para la gobernanza federal. En este sentido, Abal Medina y Cao (2025) enfatizan la necesidad de articular políticas nacionales con capacidades provinciales y municipales, de modo que las estrategias de desarrollo y las prácticas de gestión se traduzcan en resultados concretos y sostenibles en los distintos territorios.

Sin embargo, esta mirada de la gestión pública no puede desentenderse de las profundas transformaciones sociales y económicas de las últimas décadas: globalización, precarización laboral, desigualdades crecientes, tensiones ideológicas y nuevas formas de exclusión. Las políticas públicas no son herramientas neutrales, sino espacios atravesados por disputas políticas, intereses económicos y visiones ideológicas que configuran el modo en que se distribuyen los recursos, los derechos y las oportunidades en una sociedad (Grassi & Hintze, 2018).

Desde esta perspectiva, el doctorado propone una formación interdisciplinaria que articule la eficiencia en la gestión con una mirada crítica sobre la equidad, igualdad y la inclusión social. La política pública se concibe no sólo como instrumento técnico-



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

administrativo, sino como campo de disputa y construcción social, donde se define el modelo de Estado y de sociedad que se quiere impulsar (Peters, 2019).

En el caso argentino, y particularmente en la región del noroeste, estas tensiones se hacen evidentes en problemáticas estructurales como la pobreza, la desigualdad, la exclusión de comunidades indígenas y rurales, el acceso desigual a la educación, la salud y la infraestructura básica, así como los desafíos derivados de la informalidad laboral y la sostenibilidad ambiental (INDEC, 2023). La región requiere de políticas públicas estratégicas y adaptadas a sus realidades culturales, territoriales y sociales, lo cual refuerza la pertinencia de una propuesta doctoral que tenga a la Universidad Nacional de Salta como sede.

Asimismo, el programa se inscribe en la agenda estratégica del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030, que plantea el fortalecimiento del sistema científico mediante la formación de recursos humanos altamente calificados, capaces de aportar investigación aplicada y conocimiento original a la solución de los problemas sociales, económicos y ambientales del país (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, 2021).

El planteo que aquí se realiza recupera valiosos antecedentes tanto de la Facultad de Humanidades como de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en materia de posgrado y perfiles de las carreras de grado, respaldando la factibilidad del proyecto.

En la Facultad de Humanidades se dictan -con un índice alto de egresados/as- las carreras de Profesorado y Licenciatura en Historia, Licenciatura en Antropología, Profesorado y Licenciatura en Filosofía, Profesorado y Licenciatura en Letras, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, y Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación. Los graduados de las mencionadas carreras pueden continuar su formación en el Doctorado propuesto. También, desde la unidad académica, se impulsaron ciclos formativos y carreras de posgrado que obran como antecedente y se relacionan a la propuesta, lo que deja en evidencia las potencialidades temáticas del trayecto. En primer lugar, se dictaron los siguientes ciclos de seminarios: "Historia Andina" (2011-2012), "Abordajes y Perspectivas en torno al Estado y la Política" (2016-2017), "Herramientas teóricas y metodológicas para el abordaje del campo historiográfico" (2018-2019), entre otros. Por su parte, se promovieron carreras como la Especialización en Historia Argentina (Resolución H Nro. 1530-06), Especialización en Estudios de Género (Resolución H Nro. 1057-06), Especialización en Políticas Sociales orientadas al desarrollo humano sustentable (Resolución H Nro. Nro. 061-05) y la Especialización en Derechos Humanos (hoy en funcionamiento y con acreditación en CONEAU). En el mismo sentido, se concretaron la Maestría en Políticas Sociales con orientación en planificación y gestión y derechos del niño (Resolución CS Nro.



## RESOLUCIÓN CS Nº 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

095/96 y 107/03) y la Maestría en Estudios Históricos Literarios de Frontera (Resolución CS Nro. 075/00).

Por su parte, en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, se imparten las carreras de grado Contador Público, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Economía; las carreras de complementación curricular: Profesorado en Ciencias Económicas, Profesorados en Ciencias Jurídicas, carreras en estrecha relación con la Gestión de Políticas Públicas. La Unidad Académica ofrece, además, carreras de posgrados que cuentan con acreditación vigente o dictamen favorable, al momento de la presentación de esta propuesta. Estas son: Especialización en Tributación, Especialización en Administración y Gerencia Financiera Públicas, Especialización en Fiscalía Penal Acusatoria, Maestría en Administración Financiera y Control del Sector Público, Maestría en Economía del Desarrollo, Maestría en Derecho Privado, Maestría en Contabilidad y Auditoría, y Doctorado en Ciencias Económicas con orientación en Contabilidad y en Gestión Pública.

El Doctorado en Gestión de Políticas Públicas busca, en este marco, formar doctores capaces de articular el rigor científico con la relevancia social, promoviendo investigaciones que impacten directamente en la calidad de las políticas estatales y en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones. Esta propuesta se distingue por integrar la dimensión de planificación y eficiencia en la gestión pública con una visión crítica de las dinámicas sociales, lo que permitirá graduar profesionales con capacidad de incidir tanto en la producción académica de excelencia como en la transformación de las instituciones públicas y democráticas.

En definitiva, este doctorado se orienta a fortalecer el rol de la Universidad pública en el análisis, formulación y evaluación de políticas públicas que contribuyan al desarrollo sostenible, inclusivo y justo, en sintonía con los compromisos internacionales asumidos por el país y con las necesidades específicas de la región.

#### 10. MARCO INSTITUCIONAL

##### 10.1. OBJETIVOS DE LA CARRERA

###### Objetivo General:

Formar Doctores/as en Gestión de Políticas Públicas a través de una propuesta académica pertinente, rigurosa y flexible que, articulando la teoría crítica con la práctica profesional y el análisis contextual, promueva la producción de conocimientos originales y creativos orientados a problematizar y transformar el rol del Estado y las políticas públicas en los contextos local, regional y nacional, con excelencia académica y un firme compromiso social.



## RESOLUCIÓN CS Nº 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

#### Objetivos Específicos:

- Promover el desarrollo de enfoques conceptuales y marcos teóricos situados que integren la tradición crítica con la creatividad metodológica, permitiendo el estudio de las políticas públicas desde una perspectiva interdisciplinaria.
- Fomentar la investigación aplicada sobre problemáticas estructurales, históricas y territoriales, produciendo herramientas analíticas que faciliten la articulación entre la investigación académica y la práctica estatal.
- Desarrollar competencias para el diseño, implementación e innovación de políticas públicas, orientadas a la mejora de la gestión del Estado y al fortalecimiento del desarrollo socioeconómico inclusivo y sostenible.
- Profundizar el manejo de herramientas metodológicas de investigación bajo estándares éticos y estratégicos, permitiendo el análisis de las tensiones entre los diferentes modelos de Estado y sus dimensiones sociales, económicas y jurídicas.
- Fortalecer la cooperación académica e institucional entre las facultades participantes de la Universidad Nacional de Salta, consolidando programas conjuntos de investigación que generen un impacto tangible en la calidad de vida de la sociedad.

#### 10.2. PERFIL DEL EGRESADO

El Doctorado en Gestión de Políticas Públicas colabora con la formación crítica de docentes, investigadores y profesionales, capaces de producir aportes originales y relevantes en el campo de las políticas públicas, la administración y la gestión estatal, en un marco de excelencia académica, compromiso social y trabajo interdisciplinario.

Los/as egresados/as serán capaces de:

- Dominar y profundizar herramientas de investigación avanzadas en el área de las políticas públicas, incorporando perspectivas metodológicas y teóricas que permitan analizar críticamente los procesos de formulación, implementación y evaluación de políticas, con atención a los contextos históricos, sociales, culturales, económicos y territoriales.
- Aportar enfoques innovadores y originales al estudio y la práctica de la gestión pública, integrando saberes provenientes de las ciencias sociales, económicas, políticas, jurídicas y humanas, y produciendo conocimiento pertinente que pueda ser transferido al diseño y a la ejecución de políticas públicas de alto impacto social.
- Comprender las políticas públicas como modos de intervención estatal, atravesados por disputas ideológicas, intereses sociales y dinámicas de poder, en el marco de la relación Estado-sociedad civil, considerando al Mercado



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

como un espacio de interacción regulado por disputas ideológicas y dinámicas de poder entre actores económicos, comunitarios y privados.

- Reflexionar críticamente sobre los objetivos, funciones y efectos de las políticas públicas, especialmente en relación con los desafíos de la equidad, la inclusión, la sostenibilidad ambiental y la justicia social en sociedades marcadas por desigualdades estructurales y transformaciones globales.
- Aplicar marcos instrumentales y metodológicos adecuados para el análisis, diseño y gestión de políticas, considerando enfoques comparados, especificidades temporales, racionalidades diversas y la participación de múltiples actores.
- Brindar asesoramiento a organismos y funcionarios nacionales, como así también consultoría a organismos internacionales.
- Conducir grupos de investigación y equipos interdisciplinarios, liderando proyectos académicos y profesionales orientados a la innovación, la gestión del conocimiento y la formulación de políticas públicas más eficaces, democráticas y sostenibles.
- Intervenir en espacios académicos, institucionales y sociales, promoviendo la vinculación entre investigación y acción pública, y contribuyendo a la construcción de capacidades estatales y sociales para la resolución de problemáticas complejas a nivel regional, nacional y global.

De este modo, el egresado del Doctorado en Gestión de Políticas Públicas será un/a profesional con competencias críticas, analíticas y de investigación, preparado/a para generar conocimiento original y para incidir en la transformación de las políticas públicas, fortaleciendo su calidad, equidad y legitimidad democrática.

#### 10.3. MODALIDAD DE DICTADO

Presencial

#### 10.4. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Para ser admitido como alumno el aspirante debe poseer estudios universitarios en carrera de grado.

Graduados de instituciones argentinas universitarias que posean títulos correspondientes a carreras de cuatro años de duración o más.

Se admitirán también egresados de universidades del exterior, de carreras de grado, de cuatro años de duración o más.

Según lo establecido por la Ley de Educación Superior N° 24.521 también podrán solicitar su admisión los graduados de instituciones oficiales argentinas de educación superior no universitaria que posean títulos correspondientes a carreras de cuatro años de duración o más.



## RESOLUCIÓN CS Nº 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Todos los alumnos deberán presentar su solicitud de inscripción que contendrá una propuesta de temática de investigación. La postulación derivará en una Comisión de Admisión, formada por los integrantes del Comité Académico, quienes analizarán la documentación presentada por el postulante y desarrollarán la entrevista de admisión.

#### 10.5. REQUISITOS DE PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN

##### 10.5.1. Permanencia

Para mantener la condición de alumno regular el cursante debe cumplir con los módulos de la Formación General y con las pautas de su Plan de Formación. Este último debe ser presentado al Comité Académico del Doctorado para su aprobación, una vez finalizado el cursado del Ciclo de Formación General. En el Plan de Formación se definirán los cursos del Ciclo Específico, y se incorporarán propuesta de Dirección del Trabajo de investigación (en adelante, Director de tesis) y plan de tesis.

##### 10.5.2. Forma de evaluación y aprobación de los módulos

El doctorando deberá obtener en cada módulo una calificación mínima de 6 (seis) puntos (en escala de 1 a 10) en las actividades de formación. La elaboración y aprobación de un trabajo escrito, o alguna otra forma de evaluación que surja de un acuerdo entre el/los Docente/s de los módulos, y el Comité Académico, será condición necesaria para acreditar los mismos. Las calificaciones quedarán registradas en el legajo correspondiente del doctorando en forma digital.

Los módulos de la Formación General se aprueban de acuerdo a las consideraciones de cada programa.

Para acreditar los módulos de la formación específica, que no sean dictados por una de las unidades académicas del Doctorado, el alumno deberá presentar al Comité Académico del Doctorado la certificación, incluyendo constancia de aprobación, contenidos del curso o seminario de posgrado, emitida por la universidad donde realizó la actividad, y CV resumido del docente que lo dictó.

Excepcionalmente se podrá reemplazar en forma parcial cursos o seminarios electivos con la autorización del Comité Académico del Doctorado, mediante trabajos escritos de investigación realizados por el doctorando, mientras no formen parte de trabajos de tesis y estén publicados en revistas de circulación internacional y supongan justificadamente un nivel equivalente al proporcionado por los cursos especiales.

##### 10.5.3. Graduación

Para obtener el título de Doctor/a, el/la doctorando/a deberá cumplimentar satisfactoriamente las siguientes instancias:

Ciclo de Formación General



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Aprobación de la totalidad de las actividades formativas y módulos obligatorios establecidos en el Diseño Curricular.

#### Ciclo de Formación Específica

Acreditación de los trayectos especializados, definidos en el Plan de Formación que el/la doctorando/a presente y que sea oportunamente aprobado por el Comité Académico.

#### Acreditación de Idioma Extranjero

El/la doctorando/a deberá acreditar competencia en la lectura y comprensión de textos científicos y técnicos en idioma inglés (o en la lengua extranjera que el Comité Académico determine como indispensable según el área temática de la investigación). Para cumplimentar este requisito, se establecen las siguientes opciones:

- **Certificaciones Externas:** Presentación de certificados de nivel intermedio o superior (equivalente a Nivel B1 o B2 del Marco Común Europeo de Referencia) extendidos por Centros de Lenguas de Universidades Nacionales o Privadas reconocidas, o certificaciones internacionales de validez comprobada. No se aceptarán certificaciones de institutos privados que no cuenten con reconocimiento oficial de nivel universitario, ni cursos de formación con una carga horaria inferior a las 120 horas lectivas.
- **Mesa Examinadora del Doctorado:** Para aquellos alumnos que no posean certificaciones previas válidas, el Comité Académico del Doctorado propondrá una mesa examinadora de suficiencia de idioma con frecuencia anual. Dicha instancia evaluará específicamente la capacidad de traducción, interpretación y síntesis de textos disciplinares.
- **Formación de Posgrado:** Se hace constar que el Centro de Lenguas de la Universidad Nacional de Salta ofrece regularmente cursos de idiomas orientados específicamente a carreras de posgrado, los cuales son válidos para la acreditación exigida en este Plan de estudio.

#### Tesis Doctoral

La Tesis Doctoral es un trabajo final de carácter individual que debe representar un aporte original y creativo al área del conocimiento, cuya universalidad quede acreditada por el juicio de pares. Podrá realizarse en formato monográfico o por compendio de publicaciones, según lo establecido en la normativa nacional vigente.

En la modalidad por Compendio de Publicaciones, el documento final deberá consistir en la integración de trabajos científicos de autoría del doctorando/a, publicados o formalmente aceptados en medios con referato de reconocida jerarquía. La tesis deberá incluir obligatoriamente una sección introductoria y una discusión general que



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

fundamente la unidad y originalidad de los aportes, evitando que el trabajo sea una mera acumulación de artículos independientes.

Para la modalidad Compendio de Publicaciones se deben cumplir las condiciones específicas establecidas en el reglamento.

#### Defensa y Jurado

Cualquiera sea la modalidad elegida, la tesis concluirá con una defensa oral y pública ante un tribunal conformado por tres (3) miembros titulares con el título de Doctor/a. Al menos uno de los miembros debe ser externo a la Universidad Nacional de Salta.

En la modalidad por compendio de publicaciones, el acto de defensa se organizará bajo los siguientes criterios:

- Objeto de la defensa: La exposición del doctorando/a no consistirá en una descripción aislada de los artículos publicados, sino en la defensa del documento de integración. Deberá demostrar la solvencia epistemológica y metodológica del conjunto, justificando cómo las publicaciones se articulan para dar respuesta al problema de investigación planteado.
- Prohibiciones del Jurado: Los coautores de las publicaciones incluidas tienen prohibido integrar el jurado para garantizar la absoluta imparcialidad de la evaluación.
- Criterios de Evaluación: El jurado evaluará la capacidad del tesista para sintetizar los hallazgos y realizar una discusión crítica que trascienda los resultados individuales de cada artículo, consolidando un aporte original y unificado al campo de la Gestión de Políticas Públicas.

#### 11. ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA

##### 11.1. ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La estructura del Doctorado en Gestión de Políticas Públicas está conformada por el/la Director/a, los/as Codirectores/as, el Comité Académico y un/a Secretario/a Administrativo/a.

Las condiciones para asumir dichas funciones, como así también sus atribuciones y facultades quedan establecidas en el Reglamento de la carrera.

Para que la carrera inicie su funcionamiento, y por única vez, los primeros Director/a y Codirectores/as serán elegidos de común acuerdo y de manera directa, por los decanos de las Unidades Académicas que integran el Doctorado; acto que será convalidado por el Consejo Directivo de ambas Facultades.

En posteriores designaciones, los/as Director/a y Codirectores/as propuestos de común acuerdo por los Decanos/as de las Unidades Académicas que integran el



## RESOLUCIÓN CS Nº 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Doctorado, deberán contar además con el aval del Comité Académico, para su aprobación ante los respectivos Consejos Directivos.

#### 11.1.1. Del Comité Académico

El Comité Académico de la Carrera está constituido por el/la Director/a, los/las Codirectores/as y al menos dos representantes titulares y dos suplentes de cada Facultad participante. Para que la carrera inicie su funcionamiento, y por única vez, los primeros miembros del Comité Académico serán elegidos de común acuerdo y de manera directa, por los decanos de las Unidades Académicas que integran el Doctorado; acto que será convalidado por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, como responsable académica de la citada carrera.

Para la renovación periódica de los miembros o en caso de vacancia, los Decanos de las Unidades Académicas propondrán de común acuerdo a los representantes de sus respectivas facultades, promoviendo la alternancia y la diversidad de las áreas temáticas del doctorado. La propuesta será elevada a los respectivos Consejos Directivos para su aprobación y posterior convalidación mediante acto administrativo.

Las condiciones para asumir dichas funciones, como así también sus atribuciones y facultades quedan establecidas en el Reglamento de la carrera.

#### 11.1.2. De las Unidades Académicas vinculadas a la carrera y la organización administrativa y académica.

Dada las experiencias de cada Unidad Académica se establece la siguiente distribución de responsabilidades administrativo-académicas:

- a) Responsabilidades académicas: Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta:
  - i) Responsabilizarse y coordinar las presentaciones de acreditación y categorización a CONEAU.
  - ii) Mantener la comunicación con cualquier ente público o privado, nacional o extranjero.
  - iii) Mantener comunicación permanente con los/las doctorando/as de la carrera, atendiendo sus consultas académicas.
  - iv) Realizar el seguimiento individual de los/as doctorando/as inscriptos y de los expedientes académicos en trámite.
  - v) Cargar en el Sistema SIU GUARANÍ de posgrado, todos los datos pertinentes, relacionados con la carrera y los/as doctorandos/as.
  - vi) Gestionar ante la Facultad la aprobación de las actividades curriculares a realizarse.
  - vii) Difundir por distintos medios las actividades académicas y/o de extensión relacionadas con la carrera.



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

- viii) Formalizar las inscripciones para cada una de las actividades curriculares que se dicte en su sede; recibir el material bibliográfico y enviar a los alumnos la bibliografía digital; controlar las asistencias; proporcionar constancias a los alumnos que lo requieran y brindar acompañamiento durante el dictado correspondiente.
- ix) Recepcionar y enviar a los docentes trabajos prácticos y/o evaluaciones de cada actividad académica realizada.
- x) Administrar a doctorando/as y docentes encuestas de evaluación de las actividades curriculares y confeccionar informes y/o cuadros estadísticos.
- xi) Confeccionar las actas de evaluación de cada actividad académica y los certificados correspondientes.
- xii) Recibir toda la documentación y gestionar la aprobación del tema y trabajo final, del/a Director/a de tesis doctoral y de la Comisión de Supervisión.
- xiii) Notificar a los/as doctorando/as, Director/a y miembros de las Comisiones de Supervisión de toda resolución que sea de su incumbencia.
- xiv) Recibir y adjuntar a los expedientes de cada doctoranda/o los Informes de las Comisiones de Supervisión, los certificados de las actividades académicas aprobadas. Formalizar los pedidos de convalidación de actividades académicas. Emitir los certificados analíticos parciales y finales de cursos de posgrado. Gestionar la aprobación de los jurados de tesis, los actos de defensa de las tesis doctorales y posteriormente los correspondientes títulos.
- xv) Acompañar a los/as doctorando/as en sus defensas de tesis doctorales y entrega de títulos.
- xvi) Gestionar la actualización de la información sobre la carrera en la página web y su difusión.
- xvii) Supervisar la actualización bibliográfica relacionada con la carrera en las bibliotecas de ambas unidades académicas.
- xviii) Enviar información y documentación a la Secretaría Administrativa de la carrera.
- xix) Colaborar con la Secretaría Administrativa de la carrera, en toda tarea que solicite el Comité Académico.
- xx) Colaborar en la carga de datos para la acreditación de la carrera ante la CONEAU.
- xxi) Tramitar los diplomas ante la Dirección de Títulos.
- xxii) Designar a el/la Secretario/a Administrativo/a de la carrera.



## RESOLUCIÓN CS Nº 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

- b) Responsabilidades administrativas: Facultad de Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta:
- i) Recibir y controlar la documentación presentada para la inscripción de los ingresantes a la carrera. Armar los expedientes y gestionar las inscripciones.
  - ii) Mantener comunicación permanente con los/las doctorando/as de la carrera, atendiendo sus consultas administrativas.
  - iii) Realizar el seguimiento individual de los/as doctorando/as inscriptos y de los expedientes administrativos en trámite.
  - iv) Cargar en el Sistema SIU PILAGA, todos los datos pertinentes, relacionados con la carrera y los/as doctorandos/as.
  - v) Verificar el pago de aranceles correspondientes a la carrera.
  - vi) Gestionar los espacios y el equipamiento tecnológico necesario para el dictado de cada actividad curricular de la carrera.
  - vii) Realizar la reserva y compra de pasajes y alojamiento si fuese necesario, gestionar el pago de honorarios para los docentes de cada actividad curricular que se dicte en la sede.
  - viii) Enviar información y documentación a la Secretaría Administrativa de la carrera.
  - ix) Colaborar con la Secretaría Administrativa de la carrera, en toda tarea que solicite el Comité Académico.

#### 11.1.3. Secretario/a Administrativo/a de la carrera

Son funciones de el/la Secretario/a Administrativo/a de la carrera:

- a) Organizar, supervisar y mantener el archivo documental de la carrera con los insumos enviados por cada una de las Facultades.
- b) Coordinar la actualización de la información sobre la carrera en la página web y su difusión.
- c) Recibir y mediar las consultas dirigidas al Comité Académico y/o a la Dirección de carrera.
- d) Solicitar a las Facultades la información vinculada al seguimiento de los/as doctorandos/as (control de las diferentes actividades, rendimiento académico, pago de aranceles, situación de avance de las tesis, etcétera).
- e) Difundir las convocatorias de becas para los/as doctorandos/as.
- f) Mantener comunicación permanente con los profesores/as, para el cumplimiento de responsabilidades académicas y administrativas.
- g) Mantener comunicación permanente con los/las doctorando/as de la carrera, atendiendo sus consultas académicas y administrativas.
- h) Coordinar las tareas operativas para asegurar el dictado de clases.
- i) Tramitar certificados y/o constancias requeridas por los doctorandos.



## RESOLUCIÓN CS Nº 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

#### 11.2 CUERPO ACADÉMICO

Los/as docentes a cargo de las asignaturas del Doctorado serán propuestos por la Dirección de la carrera, asesorada por el Comité Académico en función de sus antecedentes, y designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de la UNSa. Deberán poseer título de igual nivel, o ser profesionales investigadores o profesionales de reconocido prestigio en el área temática a desarrollar.

#### 12. PLAN DE ESTUDIOS

##### 12.1. DURACIÓN

La carrera tendrá una duración total de hasta cinco (5) años, con una prórroga única y excepcional de hasta tres (3) años.

##### 12.2. CARGA HORARIA

La carrera de Doctorado en Gestión de Políticas Públicas se organiza bajo una modalidad semiestructurada. La carga horaria total es de cuatrocientas veinte (420) horas reloj, las cuales se distribuyen entre actividades de formación general (obligatorias) y actividades de formación específica (electivas), estas últimas definidas en base al Plan de Formación individual de cada doctorando aprobado por el Comité Académico.

Se entiende por Plan de Formación al trayecto académico flexible y personalizado que permite al cursante profundizar en áreas específicas vinculadas a su objeto de estudio. En este plan se determinan los cursos del Ciclo Específico, y se formaliza la propuesta de Dirección y el Plan de Tesis doctoral.

##### 12.3. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA

El Doctorado se plantea un Ciclo de Formación General, obligatorio para todos los doctorandos, y un Ciclo de Formación Específica que se desarrollará a partir de la presentación de un Plan de Formación del Doctorando a ser aprobado por el Comité Académico. A efectos del cursado del Ciclo de Formación Específica, el alumno debe presentar un Plan de Formación para su análisis y aprobación por el Comité Académico.

##### 12.4. ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de tipo semiestructurado, organizado en 420 horas de cursado a desarrollarse en cuatro cuatrimestres distribuidos en dos años; la formación general es de 200 horas, la formación específica obligatoria es de 120 horas. La carrera concluye con una Tesis Doctoral a la que se le asignan 100 horas, en cualquiera de sus dos modalidades enunciadas.



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

| CICLOS                         | ASIGNATURAS   | CARGA HORARIA MEDIADA POR DOCENTES |            |            |
|--------------------------------|---|------------------------------------|------------|------------|
|                                |   | TEÓRICA                            | PRÁCTICA   | TOTAL      |
| CICLO DE FORMACIÓN GENERAL     | Estado y Políticas Públicas                                   | 20                                 | 20         | 40         |
|                                | Estructura Social y Desarrollo: enfoques teóricos y empíricos | 20                                 | 20         | 40         |
|                                | Gestión de Políticas y Proyectos Públicos                     | 20                                 | 20         | 40         |
|                                | Metodología de Investigación                                  | 20                                 | 20         | 40         |
|                                | Taller de Tesis   | 10                                 | 30         | 40         |
| <b>Carga horaria</b>           |   | <b>90</b>                          | <b>110</b> | <b>200</b> |
| CICLO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA* | Electiva 1  | -                                  | -          | 40         |
|                                | Electiva 2  | -                                  | -          | 40         |
|                                | Electiva 3  | -                                  | -          | 40         |
|                                | <b>Carga horaria</b>  | <b>-</b>                           | <b>-</b>   | <b>120</b> |

| CICLOS       | ASIGNATURAS   | CARGA HORARIA MEDIADA POR DOCENTES |          |            |
|--------------|---|------------------------------------|----------|------------|
|              |   | TEÓRICA                            | PRÁCTICA | TOTAL      |
| IDIOMA       | Inglés y/o lengua extranjera necesaria (lectura comprensiva) ** | -                                  | -        | -          |
| TESIS        | Tesis   | -                                  | -        | 100        |
| <b>TOTAL</b> |   |                                    |          | <b>420</b> |

\* Seminarios de libre elección, de los cuales las Facultades brindarán una oferta en función de los temas demandados a través de los Planes de Formación. Podrán referirse a cuestiones de carácter instrumental/metodológico o relacionarse con las áreas de procedencia de los cursantes y, además, deberán vincularse con el tema de tesis. Además de los propuestos por las Facultades, pueden cursarse en otras Facultades de la UNSa, o en cualquier universidad del país o del exterior y acreditarse al doctorado, previa aprobación del Comité Académico. Se podrán acreditar como materias del Ciclo de Formación Específica, seminarios que el cursante haya aprobado



## RESOLUCIÓN CS Nº 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

como cursos de posgrado en los últimos cinco (5) años previos a la inscripción a la carrera. La acreditación de las materias electivas mediante equivalencias requiere el nivel de posgrado y la aprobación como tales por parte del Comité Académico, que evaluará, entre otros aspectos, el grado académico de el/los docentes a cargo, contenidos, carga horaria y no redundancia con contenidos del Ciclo de Formación.

\*\* Al momento de solicitar la aprobación del Tema de Investigación se deberá presentar la certificación que acredite capacidad para comprender textos en inglés y/o en otra lengua que resulte imprescindible en función del tema escogido por el doctorando.

#### 12.5. CONTENIDOS MÍNIMOS Y CARGA HORARIA DE CURSOS Y ASIGNATURAS

##### CICLO DE FORMACIÓN GENERAL

##### 1001. ESTADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

**Carga Horaria:** 40 horas

##### **Contenidos mínimos**

El Estado en la tradición política y social, enfoques clásicos y contemporáneos; políticas públicas: conceptualización, objeto y campo de estudio; Estado, mercado y sociedad: tensiones, complementariedades y conflictos; formulación, implementación y evaluación de políticas; agenda pública, actores y relaciones de poder; instituciones, burocracia y gobernanza; configuración histórica del Estado en América Latina - MERCOSUR; políticas sociales y modelos de desarrollo; desigualdades, ciudadanía social y regímenes de bienestar; procesos de construcción del Estado argentino; políticas sociales y económicas: trayectorias y transformaciones; perspectivas actuales: crisis, reformas y nuevos desafíos.

##### 1002. ESTRUCTURA SOCIAL Y DESARROLLO: ENFOQUES TEÓRICOS Y EMPÍRICOS

**Carga Horaria:** 40 horas

##### **Contenidos mínimos**

Desarrollo vs crecimiento económico. Estructura productiva y heterogeneidad estructural. Desigualdad económica y pobreza estructural. Enfoques clásicos y contemporáneos del desarrollo. Capacidades, derechos y condiciones materiales de vida. Conflicto distributivo y acumulación. Historia económica y social del desarrollo latinoamericano. Economías coloniales y estructuras extractivas. Inserción internacional y especialización primaria. Industrialización y Estado desarrollista. Crisis de deuda y reestructuración neoliberal. Reprimarización y financiarización reciente.



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Persistencia de desigualdades regionales. Análisis empírico de desigualdad y desarrollo. Medición de pobreza monetaria y multidimensional. Indicadores de desigualdad y descomposiciones. Informalidad laboral y segmentación. Movilidad social y estratificación. Brechas regionales. Uso de microdatos, censos y encuestas. Herramientas. Indicadores distributivos, análisis comparado temporal, índices multidimensionales, interpretación aplicada a políticas públicas. Contraste entre modelos teóricos y evidencia empírica. Lecciones históricas para el diseño de políticas. Diagnóstico estructural y focalización. Límites y capacidades del Estado. Estudios de caso en Argentina y NOA.

#### 1003. GESTIÓN DE POLÍTICAS Y PROYECTOS PÚBLICOS

**Carga Horaria:** 40 horas

##### **Contenidos mínimos**

Estado, políticas públicas y gestión. Conceptualización de política y gestión pública. Estado, sociedad y mercado: tensiones y articulaciones. El ciclo de las políticas públicas: formulación, implementación, evaluación.

Presupuesto público. Finanzas públicas. Control fiscal. Políticas de transparencia, ética pública y gobierno abierto.

Gestión de políticas sociales y económicas. Política fiscal y financiamiento de políticas públicas. Gasto público social: educación, salud, protección social. Eficiencia, equidad y sostenibilidad en la gestión estatal. Gestión por resultados y evaluación de impactos.

Proyectos públicos: diseño y evaluación. Herramientas para la gestión de proyectos: marco lógico, indicadores, planificación estratégica. Evaluación económica y social de proyectos públicos. Impacto, costo-beneficio y sostenibilidad.

Desafíos actuales de la gestión pública. Innovación, gobernanza y participación ciudadana. La gestión pública en contextos de crisis: casos latinoamericanos y argentinos. Debates contemporáneos sobre mercantilización, desmercantilización y legitimidad de las políticas.

#### 1004. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

**Carga Horaria:** 40 horas

##### **Contenidos mínimos**

Reflexión epistemológica y estrategias de investigación científica, relación entre teoría y metodología, aspectos centrales de la inferencia en la investigación, estrategias para abordar la complejidad y la diversidad, identificación de variables, formulación de problemas e hipótesis, uso de la teoría en el diseño de la investigación, diseños y



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

procesos de investigación. El proceso de investigación y sus condicionamientos académicos, institucionales y personales, perspectivas actuales de la investigación social en la Argentina. Lectura y análisis de investigaciones clásicas y contemporáneas en ciencias sociales y económicas.

#### 1005. TALLER DE TESIS

**Carga Horaria:** 40 horas

##### **Contenidos mínimos**

Investigación y escritura: orientaciones para una tesis de doctorado. Elección del tema de investigación orientado a la gestión de políticas públicas. Construcción de preguntas y planteo del problema de investigación. Formulación de objetivos. Marcos teóricos, búsqueda de antecedentes, estado del arte, anticipaciones de sentido y/o hipótesis. Alcance de la investigación, diseños y estrategias de relevamiento y análisis de la información. Originalidad, relevancia y factibilidad de la investigación. Métodos cualitativos y cuantitativos, métodos mixtos y triangulación de datos. La escritura en el proceso de investigación: recopilación y registro de la información. Sistema de citación textual y textos de trabajo de campo. El proyecto de tesis.

#### CICLO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

Las Facultades organizadoras ofrecerán cursos y seminarios, pertenecientes al ciclo de formación específica. Se exponen a continuación propuestas tentativas, tendientes a lograr una oferta variada, interdisciplinaria y pertinente, que cubre los sectores clave, la innovación y la mirada ética:

#### 1006. POLÍTICAS AMBIENTALES Y SOSTENIBILIDAD SOCIO AMBIENTAL

**Carga horaria:** 40 hs.

##### **Contenidos mínimos:**

Cambio climático y crisis ambiental y civilizatoria. Problemización contemporánea. Extractivismos y Neoextractivismos rurales y urbanos. Rur/urbano. Avances Fronteras Agropecuarias. Biodiversidad. Conflictos Socio-ambientales. Desigualdades socio-estructurales y ambientales. Racismo Ambiental. Ecología de los Pobres. Diálogo de Saberes. Feminismos Comunitarios.

Concepto de Desarrollo Sostenible. Sostenibilidad Socio-ambiental. Equilibrio tripartito Economía, Sociedad y Sostenibilidad. Desarrollo Sustentable Débil, Fuerte, Super fuerte. Convenios y Compromisos Internacionales, nacionales y provinciales. Normativas BID. Programas de Gestión Socio-Ambiental. Planes y estrategias para la implementación de Políticas Ambientales. Sistemas de Gestión Ambiental.



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Certificaciones Ambientales. Políticas de mitigación/adaptación. Energías renovables y transición energética. Consulta Libre, previa e informada.

Estudios de casos y/o experiencias situacionales en el NOA. Investigación y acción pública.

#### **1007. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS**

**Carga horaria:** 40 hs.

**Contenidos mínimos:**

La educación como objeto de política pública: Modelos de análisis. Enfoques y paradigmas de la planificación: planificación normativa, estratégica-situacional y participativa, alcances y limitaciones. La planificación como herramienta técnico-política. Diseño, instrumentos, implementación y gestión de políticas educativas. Actores, intereses y conflictos. Planeamiento y financiamiento educativo: Asignación de recursos, equidad y sostenibilidad. Evaluación, monitoreo y sistemas de información: Indicadores, evidencia y toma de decisiones. Planificación en contextos de reforma, innovación e incertidumbre. Dimensiones ético-políticas de la planificación educativa.

#### **1008. POLÍTICAS DE SALUD Y SISTEMAS SANITARIOS**

**Carga horaria:** 40 hs.

**Contenidos mínimos:**

El proceso salud-enfermedad-atención como construcción social e histórica: Perspectivas sociológicas y biopolítica. El cuerpo como territorio de intervención de las políticas públicas y determinantes sociales de la salud. Modelos de sistemas de salud y el sistema sanitario argentino: Evolución, federalismo, fragmentación y lógicas de financiamiento. Interacción entre Estado, Mercado y sociedad civil en la provisión de servicios. Estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS) y diseño de programas sanitarios complejos. Cultura institucional en los servicios de salud, procesos asistenciales y seguridad del paciente. Políticas de salud sexual y reproductiva: Autonomía y derechos. Perspectiva de género y abordaje de las violencias en el sistema sanitario. Salud de infancias y adolescencias en entornos digitales. Interseccionalidad y gestión de políticas para grupos vulnerabilizados.

#### **1009. POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y CIUDADANÍA. PROBLEMAS Y PERSPECTIVAS CONTEMPORÁNEAS**

**Carga horaria:** 40 hs.



## RESOLUCIÓN CS Nº 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

#### Contenidos mínimos:

Cambios en las nociones de criminalidad y en las estrategias penales en el siglo XX. Inseguridad social y punitivismo en las sociedades neoliberales. Enfoque agonista del castigo: el sistema penal como campo de lucha entre agentes por la definición de las políticas. La emergencia de la seguridad (e inseguridad) como problema público. Modelos comparativos de administración de conflictos en el espacio público. El gobierno de la seguridad en Argentina. La agenda de la democratización de la seguridad y sus desafíos. El populismo penal y el incremento de perspectivas punitivistas. Acerca del poder de policía: su naturaleza y alcance. "Ética" policial y nociones sobre las condiciones de trabajo policial. Tensiones entre la violencia, el cuidado, la mediación. La violencia policial. Elementos conceptuales y estudios etnográficos para la discusión. Activismos y formas de organización colectiva contra la violencia policial y en el campo de los DDHH.

#### 1010. POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS PÚBLICAS

**Carga horaria:** 40 hs.

##### Contenidos mínimos:

Introducción a la política económica. De la economía de mercado a las economías mixtas. El sistema económico. Ventajas y problemas del sistema de mercado. Fallos del mercado y del sector público.

La interdependencia entre la política y la economía desde la perspectiva de la política económica. La elaboración de política económica y su marco conceptual (Fines, objetivos e instrumentos).

Las funciones: asignación; redistribución; estabilidad. El presupuesto público como herramienta de política económica.

Fallos de mercado fundamentales que impactan en la calidad de vida; fallo en el logro de objetivos de empleo y empleo de calidad; la mala o insatisfactoria distribución del ingreso y la conservación del medio ambiente.

#### 1011. ABORDAJES ANTROPOLÓGICOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PUEBLOS ORIGINARIOS Y PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE LA DESIGUALDAD Y DE LA DIFERENCIA

**Carga horaria:** 40 hs.

**Contenidos mínimos:** Gestión de las políticas públicas: perspectivas antropológicas y enfoques colaborativos. Políticas destinadas a pueblos originarios en Argentina: asimilacionismo, integracionismo, multiculturalismo e Interculturalidad. Procesos de



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

producción de la desigualdad y de la diferencia: marcos jurídicos, procesos legislativos. Pueblos indígenas de la colonia a la república: contextos nacionales y provinciales, formaciones de alteridad, alterizaciones e identidades políticas. Problematizaciones en torno a: etnicidad, desigualdad, género, racialización y racismo. Reconocimiento de la diversidad cultural en el diseño e implementación de políticas públicas.

#### **1012. GÉNERO, INTERSECCIONALIDAD Y POLÍTICAS PÚBLICAS**

**Carga horaria:** 40 hs.

**Contenidos mínimos:**

Teoría feminista clásica y contemporánea; epistemologías feministas y producción de conocimiento situado. Masculinidades, poder, violencia y ciudadanía. Interseccionalidad. Género, Estado y construcción de problemas públicos. Diseño, implementación y evaluación de políticas públicas con enfoque de género. Planificación estratégica, indicadores y presupuesto con perspectiva de género. Economía política feminista, trabajo productivo y reproductivo y economía del cuidado. Políticas de género en áreas específicas.

#### **1013. PROBLEMÁTICAS DEL HÁBITAT, LA VIVIENDA Y POLÍTICAS PÚBLICAS**

**Carga horaria:** 40 hs.

**Contenidos mínimos:**

Problemas urbanos contemporáneos y formas de intervención del Estado y de otros actores sociales. Problemas relacionados con el acceso a la vivienda y con el goce de las ciudades (informalidad, necesidades de vivienda, expansión urbana, densificación, periferización, etc.). Tendencias en los espacios urbanos a nivel mundial y de sus contrapartes en el contexto local. División social del espacio, formas de habitar la ciudad contemporánea (procesos de inquilinización, nomadismo digital, urbanizaciones cerradas, el hábitat popular, etc.), la segregación residencial, las temporalidades y el juego de las escalas. Diferentes iniciativas que los Estados implementan para intervenir en las problemáticas urbanas contemporáneas (políticas de integración socio-urbana, producción de vivienda social, vivienda cooperativa, alquiler protegido, intervenciones orientadas a la puesta en valor de los espacios urbanos, etc.). El papel de los actores sociales y en sus formas de organización para dar respuesta a los problemas urbanos.

#### **1014. POLÍTICAS SOCIALES**

**Carga horaria:** 40 horas



## RESOLUCIÓN CS Nº 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

#### Contenidos mínimos:

La Política Social como campo: teorías, enfoques y núcleos conceptuales. El Estado y la política social. Las políticas sociales en el universo de las políticas públicas. La política social y su papel en la estructuración, reproducción e integración social en el orden capitalista. Política social, cuestión social y territorio. Mercado de trabajo, necesidades y condiciones de vida. Desigualdades, marginaciones y pobreza.

Los regímenes de bienestar. Desmercantilización y derechos sociales. Las tipologías: sus potencialidades y límites en la comprensión de los procesos en países centrales y periféricos. Política social, ciudadanía y procesos de subjetividad y acción colectiva.

#### 13. FINANCIAMIENTO

La carrera será autofinanciada conforme presupuesto que apruebe/n el/los Consejo/s Directivo/s de la/s Facultad/es interviniente/s. El Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales queda facultado para efectuar las modificaciones presupuestarias que sean requeridas a fin de garantizar el correcto funcionamiento de la carrera.

Serán de aplicación las políticas de becas vigentes en cada Unidad Académica.

#### 14. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

La **Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales** cuenta con 4 aulas propias, el Gabinete de Informática Prof. Eduardo M. Gorjon y un Salón Auditorio:

- Espacio áulico propio. Se cuenta con 3 aulas con una capacidad promedio de 50 personas, y la última se trata de un aula divisible (40/60) con una capacidad total de 100 personas, equipados con notebook y proyector para el dictado de clases. Estos espacios están destinados principalmente a actividades de posgrado.
- Gabinete de Informática Prof. Eduardo M. Gorjón. Está constituido por cuatro Salas de Computación con una capacidad total de 150 personas: cuentan con equipos de computación, conexión a internet y un servicio de WIFI para conexión de equipos de terceros o propios de los alumnos. En ellos se llevan a cabo actividades de grado, clases de posgrado, talleres, cursos, etc. Tienen una disponibilidad semanal de 08 a 22 horas y los días sábados de 08 a 14 horas.

El Salón Auditorio tiene una capacidad para 120 personas y está destinado para Actos Académicos, clases de posgrados, cursos, seminarios, talleres, jornadas y/o cualquier otro tipo de actividad de la Facultad que requiera este tipo de instalación. Cuenta con un equipamiento técnico en excelente estado, entre los que se puede mencionar: un equipo Proyector, una pantalla retráctil de 100", una pizarra electrónica, veinte computadoras portátiles, un mueble



## RESOLUCIÓN CS Nº 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

rodante para guardado y recarga de baterías de 20 computadoras portátiles, una Notebook y WIFI. Gracias a los Access Point del Auditorio se permite dar conexión a Internet de forma inalámbrica a todos los asistentes.

- Plataforma Moodle Institucional y cuentas premium en plataforma Zoom.

La **Facultad de Humanidades** cuenta con cuatro aulas propias: FH 3, Aula Multimedia, Aula Boasso, Aula E. Savic con posibilidad de colocar notebook y proyector para el dictado de clases. Estos espacios están destinados principalmente a actividades de posgrado. Particularmente, el Aula Savic se encuentra en proceso de hibridación para las actividades de posgrado.

Adicionalmente, es posible acceder a los espacios áulicos comunes de la Universidad, en caso de ser necesario.

#### 15. ACERVO BIBLIOGRÁFICO

La **Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales** cuenta con la biblioteca "Prof. Eusebio Cleto del Rey", en la que se dispone de las obras más importantes de la doctrina argentina, en materia de gestión pública, que resulta de utilidad para las carreras de grado y de posgrado. Por otra parte, está vigente un convenio con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, que incluye la utilización de la bibliografía existente en la Biblioteca de la institución, por parte de los profesionales y estudiantes avanzados de la Facultad. Cabe aclarar que el Consejo se caracteriza por la actualización permanentemente de su material bibliográfico. La biblioteca cuenta con acceso a e-books: Colección eLibro, Colección Person, Colección Proview, Colección Errepar, Colección Ebooks7-24, Colección Person-CIN.

La **Facultad de Humanidades** cuenta con la Biblioteca y Hemeroteca cuyos repositorios poseen investigaciones especializadas en el marco de estudios sobre el estado y políticas públicas, dado que es un fondo consolidado a partir de las demandas de las carreras que se dictan en la unidad académica. Además, la Comisión de Bibliotecas, organismo colegiado, se encarga de la publicación periódica de la revista Cuadernos de Humanidades. A este repositorio se suma la Biblioteca de Institutos en cuyo acervo se encuentra la colección del ICISOH con revistas y bibliografía específica en torno a problemas del Estado, la gestión pública, los derechos humanos, el acceso a la justicia, las prácticas sociales y culturales de la provincia, la región y América Latina.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABAL MEDINA, J. & CAO, H. (2025) Manual de Administración Pública Argentina: Nación, Provincias y Municipios. Editorial Universidad Nacional de Córdoba y Universidad Nacional de Quilmes
- CEPAL. (2018). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe. Naciones Unidas.



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

- 
- Grassi, E., & Hintze, S. (2018). Políticas sociales: debates y experiencias en la Argentina contemporánea. CLACSO.
  - INDEC. (2023). Informe de condiciones de vida en la Argentina. Instituto Nacional de Estadística y Censos.
  - Kooiman, J. (2003). Governing as Governance. Sage.
  - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2021). Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030. Gobierno de la República Argentina.
  - Moore, M. (1995). Creating Public Value: Strategic Management in Government. Harvard University Press.
  - Oszlak, O. (2020). Estado abierto y políticas públicas en tiempos de incertidumbre. Editorial UNSAM.
  - Peters, B. G. (2019). Institutional Theory in Political Science. Edward Elgar Publishing.



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

#### ANEXO II

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO DOCTORADO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

#### De la carrera de Doctorado

**Artículo 1:** Objeto: El Doctorado en Gestión de Políticas Públicas convenido con un único proceso formativo entre las Facultades de Humanidades y la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

**Artículo 2:** El Doctorado se plantea como una formación semiestructurada. El plan de estudio establece un Ciclo de Formación General obligatorio y tres materias que integran el Ciclo de Formación Específico, el cual lo define cada doctorando/a sobre la base del área de conocimiento y tema del trabajo de tesis en el marco del presente reglamento.

#### Objetivos de la carrera

**Artículo 3:** La carrera se propone como objetivo general "Formar Doctores/as en Gestión de Políticas Públicas a través de una propuesta académica pertinente, rigurosa y flexible que, articulando la teoría crítica con la práctica profesional y el análisis contextual, promueva la producción de conocimientos originales y creativos orientados a problematizar y transformar el rol del Estado y las políticas públicas en los contextos local, regional y nacional, con excelencia académica y un firme compromiso social".

Así mismo, establece como objetivos específicos:

- a. Promover el desarrollo de enfoques conceptuales y marcos teóricos situados que integren la tradición crítica con la creatividad metodológica, permitiendo el estudio de las políticas públicas desde una perspectiva interdisciplinaria.
- b. Fomentar la investigación aplicada sobre problemáticas estructurales, históricas y territoriales, produciendo herramientas analíticas que faciliten la articulación entre la investigación académica y la práctica estatal.
- c. Desarrollar competencias para el diseño, implementación e innovación de políticas públicas, orientadas a la mejora de la gestión del Estado y al fortalecimiento del desarrollo socioeconómico inclusivo y sostenible.
- d. Profundizar el manejo de herramientas metodológicas de investigación bajo estándares éticos y estratégicos, permitiendo el análisis de las tensiones entre los diferentes modelos de Estado y sus dimensiones sociales, económicas y jurídicas.
- e. Fortalecer la cooperación académica e institucional entre las facultades participantes de la Universidad Nacional de Salta, consolidando programas conjuntos de investigación que generen un impacto tangible en la calidad de vida de la sociedad.



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

#### Mecanismos de selección y Requisitos de inscripción

**Artículo 4:** El proceso de Selección de los aspirantes estará a cargo del Comité Académico y tendrá como objetivo garantizar la idoneidad académica y la pertinencia de las motivaciones de los postulantes en relación con los objetivos del Doctorado.

**Artículo 5:** El proceso de selección constará de dos etapas obligatorias:

- a) Evaluación de Antecedentes: Análisis del legajo digital conforme a los requisitos del Artículo 7. Poseer un título de grado de cuatro (4) años es un requisito de base para postularse, pero no garantiza por sí solo la admisión a la carrera.
- b) Entrevista Personal: Instancia para profundizar en la trayectoria del postulante, su plan de formación y sus intereses de investigación.

**Artículo 6:** Finalizado el proceso de selección, el Comité Académico dictaminará sobre la Admisión de los postulantes. La carrera podrá fijar un cupo mínimo de inscriptos para asegurar su sustentabilidad y un cupo máximo para garantizar la calidad del seguimiento académico. En caso de que la cantidad de postulantes supere el cupo máximo, se establecerá un orden de mérito basado en el puntaje obtenido en la selección. La nómina de admitidos será elevada a las Unidades Académicas para su formalización mediante Resolución Decanal.

**Artículo 7:** Para su inscripción los/as postulantes deberán:

- Presentar original y fotocopia del DNI o identificación equivalente en caso de extranjeros.
- Partida de nacimiento actualizada.
- Presentar fotocopia autenticada del título de grado, legalizado por el Ministerio de Educación.
- Presentar fotocopia autenticada de estudios universitarios de carrera de posgrado, en caso de que los tenga.
- Presentar una nota dirigida al Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, solicitando la inscripción.
- Completar una ficha de Inscripción.
- Presentar un curriculum vitae actualizado, con carácter de declaración jurada.
- Presentar por escrito al Comité Académico una fundamentación sobre los motivos para incorporarse al Programa y una Propuesta de Investigación sobre la temática de su interés, relacionada con alguno de los campos de conocimiento que se ofrecen en el programa, la que deberá ser expuesta en la entrevista.

**Artículo 8:** La inscripción se completa con la respectiva resolución de admisión y el pago del arancel de inscripción correspondiente.



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

#### De la duración de la carrera

**Artículo 9:** La duración mínima del cursado será de tres (3) años. A partir de la notificación formal de la admisión al doctorado el plazo máximo será de cinco (5) años para cumplir con todos los requisitos, incluida la presentación de la Tesis.

**Artículo 10:** Los casos especiales debidamente fundamentados serán considerados por el Comité Académico, quien podrá aconsejar el otorgamiento por única vez, de una prórroga de hasta tres (3) años; la cual será solicitada a las autoridades de la Facultad de Humanidades, dentro de los noventa días de vencidos los plazos establecidos. Superada esta instancia deberá tramitarse la baja de la inscripción, pudiendo inscribirse en una nueva cohorte.

#### Del/a Director/a y Codirectores/as de la Carrera

**Artículo 11:** La estructura de gestión del Doctorado en Gestión de Políticas Públicas está conformada por el/la Director/a, dos Codirectores/as, el Comité Académico y un/a Secretario/a Administrativo/a de la carrera.

**Artículo 12:** El/la Director/a y los/as Codirectores/as deberán desempeñarse como Profesores/as en algunas de las Facultades participantes, en el grado o posgrado. Poseer título de Doctor/a y ser investigador/a de reconocido prestigio, o pertenecer a la Carrera de investigador de Organismos Científicos y Técnicos (CONICET).

**Artículo 13:** Para que la carrera inicie su funcionamiento, y por única vez, los primeros Director/a y Codirectores/as serán elegidos de común acuerdo y de manera directa, por los decanos de las Unidades Académicas que integran el Doctorado; acto que será convalidado por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, como responsable académica de la citada carrera.

En posteriores designaciones, los/as Director/a y Codirectores/as propuestos de común acuerdo por los Decanos/as de las Unidades Académicas que integran el Doctorado deberán contar además con el aval del Comité Académico, para su aprobación ante los respectivos Consejos Directivos.

**Artículo 14:** El/la Director/a y los Codirectores/as deberán tener resolución de designación del Consejo Directivo correspondiente a cada Facultad participante.

**Artículo 15:** El/la Director/a y Codirector/a de la carrera durarán en sus funciones un período de 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelegidos.

**Artículo 16:** Tanto el/la Director/a como los/las Codirectores/as integran el Comité Académico, participando con voz y voto.

**Artículo 17:** Son atribuciones y facultades del/a Director/a de la Carrera:

- a. Presidir el Comité Académico del Doctorado, y convocar a las reuniones del mismo.



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

- b. Gestionar el Doctorado:
- i. Coordinar el desarrollo administrativo de la carrera. Ello supone:
    1. Supervisar las actividades de difusión de la apertura de la nueva cohorte, el llamado a inscripción de interesados/as, la recepción de fichas y documentación de los/as postulantes.
    2. Supervisar toda la comunicación de los/as doctorando/as inscriptos/as.
    3. Coordinar los procesos de acreditación en CONEAU.
  - ii. Coordinar el desarrollo académico de la carrera. Ello implica:
    1. Proponer docentes para los distintos cursos y seminarios.
    2. Planificar y controlar el programa anual de cursos.
    3. Organizar y dirigir todas las actividades académicas previstas en el marco de la carrera y adicionales a la misma.
    4. Analizar, evaluar y resolver todos los aspectos académicos que se presenten para asegurar el buen funcionamiento de la carrera.
    5. Promover y establecer vinculaciones con Institutos de investigación, departamentos y otras Universidades para el desarrollo de actividades de docencia e investigación.
  - iii. Coordinar la administración de las finanzas de la carrera. Ello involucra:
    1. Gestionar medios de financiación que contribuyan al mejor funcionamiento de la carrera.
    2. Supervisar el manejo de los fondos de la carrera. Solicitar rendiciones de cuentas a cada sede y presentar anualmente una rendición de cuentas general de la carrera.
    3. Coordinar y participar de todas las tareas que implique la inserción del Doctorado en la gestión y política universitaria.
    4. Promover las actividades de transferencia al medio del conocimiento creado en el marco del Doctorado.
    5. Coordinar las tareas de extensión del Doctorado en el medio.
    6. Elevar una memoria anual de la labor realizada.

**Artículo 18:** Son atribuciones y facultades de los/as Codirectores/as de la Carrera:

- a. En ausencia del/a Director/a: deberá presidir el Comité Académico del Doctorado en el orden establecido por Acta del Comité Académico.
- b. Reemplazar al/a Director/a en caso de ausencia temporaria, licencia, renuncia o fallecimiento en el orden establecido por Acta del Comité Académico.
- c. Colaborar con el Director en la coordinación de los aspectos organizativos del Comité Académico. En tal sentido, deberán citar a los/as miembros del Comité a reunión ordinaria o extraordinaria, preparar el orden del día, coordinar los aspectos organizativos de las reuniones periódicas del Comité Académico y preparar las Actas de tales reuniones.



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

- d. Colaborar con el/la Director/a en la organización, coordinación y supervisión de todos los aspectos administrativos, académicos y financieros de la carrera.
- e. Coordinar la actualización de la página web de la carrera.
- f. Supervisar la actualización bibliográfica relacionada con la carrera en las bibliotecas de ambas unidades académicas.
- g. Solicitar información vinculada al seguimiento de los/as doctorandos/as (control de las diferentes actividades, rendimiento académico, pago de aranceles, situación de avance de las tesis, etc.).

#### Del Comité Académico

**Artículo 19:** El Comité Académico de la Carrera está constituido por el/la Director/a, los/las Codirectores/as y al menos dos representantes titulares y dos suplentes de cada Facultad participante. Para que la carrera inicie su funcionamiento, y por única vez, los primeros miembros del Comité Académico serán elegidos de común acuerdo y de manera directa, por los decanos de las Unidades Académicas que integran el Doctorado; acto que será convalidado por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, como responsable académica de la citada carrera.

Para la renovación periódica de los miembros o en caso de vacancia, los Decanos de las Unidades Académicas propondrán de común acuerdo a los representantes de sus respectivas facultades, promoviendo la alternancia y la diversidad de las áreas temáticas del doctorado. La propuesta será elevada a los respectivos Consejos Directivos para su aprobación y posterior convalidación mediante acto administrativo.

El ejercicio de funciones de los integrantes del Comité Académico será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

**Artículo 20:** Para ser Miembro del Comité Académico se deberá cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a. Ser o haber sido Profesor/a; con título de Doctor/a; en carreras de grado o en posgrado.
- b. Ser Docente - Investigador/a categorizado/a en SPU y/o pertenecer a la carrera de investigador/a de organismos científicos acreditados.
- c. Tener experiencia en gestión de posgrado o en la formación de recursos humanos en carreras o becas de posgrado.

**Artículo 21:** El Comité Académico requiere la presencia de más de tres de sus miembros para sesionar.

En caso de no lograrse el quórum el Comité sesionará una vez transcurrida una hora de espera con la representación de ambas unidades académicas presididas por el/la Director/a, o Codirector/a. El Comité Académico fijará las frecuencias de sus reuniones, las mismas pueden ser presenciales o a distancia vía videoconferencia si las condiciones así lo requieren.



## RESOLUCIÓN CS Nº 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

#### **Artículo 22:** Son funciones del Comité Académico:

- a. Colaborar con las tareas del/a Director/a y del/a Codirector/a para el buen funcionamiento del Doctorado.
- b. Planificar las actividades académicas del Doctorado.
- c. Proponer seminarios o cursos posibles para la carrera.
- d. Decidir en todo lo referente a la matrícula, admisión, inscripción y cursado de los/as doctorando/as, a sus propuestas de Plan de Formación y lo no expresamente pautado en este Reglamento.
- e. Analizar las solicitudes de convalidación, reconocimiento y acreditación de la carga horaria de los cursos de posgrado realizados por los/las doctorando/as para cubrir las horas correspondientes.
- f. Participar en la evaluación de los antecedentes de los/as directores/as y codirectores/as de tesis, recomendando su designación.
- g. Proponer a la Facultad de Humanidades la composición de los Jurados de Tesis.
- h. Evaluar y proponer los cambios en la estructura del plan de estudios.
- i. Evaluar los cursos y el desempeño de los/as docentes de todos los cursos relacionados con la carrera que se dicten en el marco del Doctorado.
- j. Tomar intervención en los procesos de autoevaluación requeridos en instancias de acreditación de la carrera.
- k. Programar y elevar el calendario de actividades académicas en forma anual y/o semestral.
- l. Solucionar cualquier situación imprevista que se presente en la organización.
- m. Participar en todo proceso de evaluación interna de la carrera y acreditación en la CONEAU, proponiendo los mecanismos de acción, modificaciones y adecuaciones que considere oportunas y convenientes.
- n. Coordinar las tareas de seguimiento de los doctorando/as y egresados/as.
- o. Fijar los honorarios docentes por el dictado de los cursos en función del número de horas.

#### **De las Unidades Académicas vinculadas a la carrera y la organización administrativa**

**Artículo 23:** Las responsabilidades académicas y administrativas se distribuirán de la siguiente manera:

- a. Responsabilidades académicas: Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta:
  - i. Responsabilizarse y coordinar las presentaciones de acreditación y categorización a CONEAU.
  - ii. Mantener la comunicación con cualquier ente público o privado, nacional o extranjero.
  - iii. Mantener comunicación permanente con los/las doctorando/as de la carrera, atendiendo sus consultas académicas.



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

- iv. Realizar el seguimiento individual de los/as doctorando/as inscriptos y de los expedientes académicos en trámite.
- v. Cargar en el Sistema SIU GUARANÍ de posgrado, todos los datos pertinentes, relacionados con la carrera y los/as doctorandos/as.
- vi. Gestionar ante la Facultad la aprobación de las actividades curriculares a realizarse.
- vii. Difundir por distintos medios las actividades académicas y/o de extensión relacionadas con la carrera.
- viii. Formalizar las inscripciones para cada una de las actividades curriculares que se dicte en su sede; recibir el material bibliográfico y enviar a los alumnos la bibliografía digital; controlar las asistencias; proporcionar constancias a los alumnos que lo requieran y brindar acompañamiento durante el dictado correspondiente.
- ix. Recepcionar y enviar a los docentes trabajos prácticos y/o evaluaciones de cada actividad académica realizada.
- x. Administrar a doctorando/as y docentes encuestas de evaluación de las actividades curriculares y confeccionar informes y/o cuadros estadísticos.
- xi. Confeccionar las actas de evaluación de cada actividad académica y los certificados correspondientes.
- xii. Recibir toda la documentación y gestionar la aprobación del tema y trabajo final, del/a Director/a de tesis doctoral y de la Comisión de Supervisión.
- xiii. Notificar a los/as doctorando/as, Director/a y miembros de las Comisiones de Supervisión de toda resolución que sea de su incumbencia.
- xiv. Recibir y adjuntar a los expedientes de cada doctoranda/o los Informes de las Comisiones de Supervisión, los certificados de las actividades académicas aprobadas. Formalizar los pedidos de convalidación de actividades académicas. Emitir los certificados analíticos parciales y finales de cursos de posgrado. Gestionar la aprobación de los jurados de tesis, los actos de defensa de las tesis doctorales y posteriormente los correspondientes títulos.
- xv. Acompañar a los/as doctorando/as en sus defensas de tesis doctorales y entrega de títulos.
- xvi. Gestionar la actualización de la información sobre la carrera en la página web y su difusión.
- xvii. Supervisar la actualización bibliográfica relacionada con la carrera en las bibliotecas de ambas unidades académicas.
- xviii. Enviar información y documentación a la Secretaría Administrativa de la carrera.
- xix. Colaborar con la Secretaría Administrativa de la carrera, en toda tarea que solicite el Comité Académico.
- xx. Colaborar en la carga de datos para la acreditación de la carrera ante la CONEAU.



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

- 
- xxi. Tramitar los diplomas ante la Dirección de Títulos de ésta Universidad.
- xxii. Designar a el/la Secretario/a Administrativo/a de la carrera.
- b. Responsabilidades administrativas: Facultad de Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta:
- i. Recibir y controlar la documentación presentada para la inscripción de los ingresantes a la carrera. Armar los expedientes y gestionar las inscripciones.
  - ii. Mantener comunicación permanente con los/las doctorando/as de la carrera, atendiendo sus consultas administrativas.
  - iii. Realizar el seguimiento individual de los/as doctorando/as inscriptos y de los expedientes administrativos en trámite.
  - iv. Cargar en el Sistema SIU PILAGA, todos los datos pertinentes, relacionados con la carrera y los/as doctorandos/as.
  - v. Verificar el pago de aranceles correspondientes a la carrera.
  - vi. Gestionar los espacios y el equipamiento tecnológico necesario para el dictado de cada actividad curricular de la carrera.
  - vii. Realizar la reserva y compra de pasajes y alojamiento si fuese necesario, gestionar el pago de honorarios para los docentes de cada actividad curricular que se dicte en la sede.
  - viii. Enviar información y documentación a la Secretaría Administrativa de la carrera.
  - ix. Colaborar con la Secretaría Administrativa de la carrera, en toda tarea que solicite el Comité Académico.

**Artículo 24:** Son funciones de la Secretaría Administrativa de la carrera:

- a. Organizar, supervisar y mantener el archivo documental de la carrera con los insumos enviados por cada una de las Facultades.
- b. Coordinar la actualización de la información sobre la carrera en la página web y su difusión.
- c. Recibir y mediar las consultas dirigidas al Comité Académico y/o a la Dirección de carrera.
- d. Solicitar a las Facultades la información vinculada al seguimiento de los/as doctorandos/as (control de las diferentes actividades, rendimiento académico, pago de aranceles, situación de avance de las tesis, etcétera).
- e. Difundir las convocatorias de becas para los/as doctorandos/as.
- f. Mantener comunicación permanente con los profesores/as, para el cumplimiento de responsabilidades académicas y administrativas.
- g. Mantener comunicación permanente con los/las doctorando/as de la carrera, atendiendo sus consultas académicas y administrativas.



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

- h. Coordinar las tareas operativas para asegurar el dictado de clases.
- i. Tramitar certificados y/o constancias requeridas por los doctorandos.

#### De los aranceles

**Artículo 25:** Los aranceles fijados para el Doctorado son:

- a. Matrícula de Inscripción (por única vez).
- b. Matrícula anual de Cursado que se deberá abonar desde el momento de la admisión hasta el egreso.
- c. Quince (15) cuotas mensuales a abonar en los dos años de cursado del Ciclo de Formación General.
- d. Arancel de actividad académica perteneciente al Ciclo de Formación Específica, sujeto a las características propias de cada propuesta.
- e. Derecho de defensa de tesis que se abonará antes de la misma.

**Artículo 26:** El monto de los aranceles de inscripción, matrícula anual y cuotas mensuales del Ciclo de Formación General será fijado anualmente por el Comité Académico de la carrera y serán comunicados a los respectivos órganos de gobierno de cada Facultad. El Comité Académico propondrá los aranceles de actividades académicas del Ciclo de Formación Específica dictados por las Facultades de Humanidades y de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en el marco de la carrera.

**Artículo 27:** Para tener derecho a la defensa de tesis, el Doctorando/a deberá tener abonados todos los aranceles, incluyendo el correspondiente a dicha defensa.

**Artículo 28:** Se aceptará la inscripción y pago de aranceles a actividades académicas de la carrera a los doctorando/as externos a la misma siempre y cuando cumplan con los requisitos de admisión a la actividad. Para ellos, el monto será superior que para los/las doctorandos/as del programa. Para recibir la constancia respectiva, deberá aprobar dicha actividad. No se emitirán certificados de asistencia o de actividad curricular no aprobada.

**Artículo 29:** La Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales será la responsable de abonar los honorarios docentes y cubrir todos los gastos organizativos que correspondan (incluidos pasajes, alojamiento y viáticos de docentes externos a sede). Se fijarán honorarios diferenciados según se trate de profesor responsable o profesor colaborador. Asimismo, los honorarios variarán según la carga horaria de la actividad curricular.

#### De la expedición de los títulos

**Artículo 30:** Los títulos serán expedidos por ambas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Salta, consignando en el Diploma "Doctor/a en Gestión de Políticas Públicas".



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

#### De las Evaluaciones de las actividades curriculares

**Artículo 31:** El/la doctorando/a deberá completar y aprobar toda actividad académica programada de carácter general y específico con una duración de 320 horas reloj de acuerdo a la organización general de la enseñanza de plan estudios del Doctorado. Si no cumple con los requisitos que el/la profesor/a de cada actividad considere indispensable, no tendrá derecho a la instancia de evaluación final. La carrera se complementa con 100 horas reloj dedicadas a la Tesis Doctoral.

**Artículo 32:** La instancia de evaluación final de las actividades académicas programadas para cada doctorando/a será individual. Las modalidades de evaluación serán propuestas por los docentes responsables y entre ellas se contemplan coloquios, monografías, ensayos, exámenes integradores, entre otras. Los plazos de presentación de los trabajos evaluativos serán fijados por los docentes responsables previo acuerdo con las autoridades de la carrera.

**Artículo 33:** Las actividades académicas programadas deben aprobarse con nota seis (6) o superior. Sirva de ejemplo la escala de calificación numérica y conceptual siguiente: de 1 (uno) a 10 (diez), siendo: 10 (sobresaliente), 9 (distinguido), 8 (muy bueno) y 7, 6 (bueno), 5, 4, 3, 2, 1 (desaprobado). En caso de desaprobación existe la posibilidad de una instancia recuperatoria por examen.

**Artículo 34:** El/la doctorando/a que cometiera plagio en los trabajos de evaluación de los cursos o en diferentes instancias de evaluación de la carrera será sancionado luego de someter a revisión del Comité Académico que resolverá contemplando la gravedad del caso. Asimismo, respecto del uso de herramientas de Inteligencia Artificial en los trabajos finales y demás producciones académicas, se adoptarán las convenciones internacionales vigentes. El Comité Académico tendrá la facultad de intervenir y resolver en aquellos casos en que existan criterios divergentes o contradictorios entre diferentes estándares internacionales.

**Artículo 35:** Al finalizar cada una de las actividades académicas programadas, el/la doctorando/a completará una encuesta que tiene como finalidad conocer su opinión, para mejorar la planificación, dictado y organización futura. Al finalizar cada una de las actividades académicas programadas, el/la profesor/a del mismo completará una encuesta con el fin de conocer su opinión para mejorar la organización futura de la carrera.

**Artículo 36:** El/la doctorando/a podrá proponer al Comité Académico del Doctorado el Director/a, Co-director/a (de corresponder) y el plan de trabajo de investigación a partir de la aprobación del Ciclo de Formación General, con cualquiera de las dos modalidades previstas en el Plan de Estudio de la carrera. En todos los casos, esta presentación deberá efectuarse, como máximo, antes de concluir los seminarios del Ciclo de Formación Específica, quedando la designación y la aprobación del plan supeditadas a la resolución definitiva de dicho Comité. La estructura del plan de trabajo de investigación será determinada por el Comité Académico.



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

**Artículo 37:** El seguimiento del desarrollo de la investigación se realizará mediante dos instancias obligatorias de evaluación ante el Comité Académico:

Primer Informe de Avance: Deberá presentarse por escrito a los seis (6) meses de aprobado el Plan de Tesis.

Segundo Informe de Avance: Deberá presentarse a los dieciocho (18) meses de la aprobación del Plan de Tesis. Esta instancia puede incluir, a criterio del Comité Académico una exposición oral del avance de la investigación, donde se evaluarán aspectos metodológicos de investigación científica y la factibilidad de finalización del trabajo.

Estas instancias constituyen un requisito previo y obligatorio para la presentación definitiva de la Tesis Doctoral.

#### **Del reconocimiento y convalidación de actividades académicas externas a la propuesta académica de la carrera**

**Artículo 38:** Respecto a las actividades académicas programadas realizadas en Universidades externas al Doctorado, se otorgará reconocimiento y convalidación de las actividades previstas en el plan de Formación Doctoral del doctorando/a y aprobadas por el Comité Académico del Doctorado.

**Artículo 39:** Las actividades mencionadas en el artículo precedente podrán reconocerse y convalidarse cuando su temática y/o metodología tenga relación con su Plan de Formación Doctoral, se hayan aprobado como curso de posgrado con una calificación de seis o más, en los últimos cinco (5) años previos a la inscripción a la carrera.

**Artículo 40:** No se convalidarán cursos aprobados con anterioridad a los cinco años de inscripción a la carrera.

**Artículo 41:** El/la doctorando/a deberá solicitar la convalidación de las actividades académicas realizadas, mediante nota al Comité Académico, acompañada de la certificación, incluyendo constancia de aprobación, contenidos del curso o seminario de posgrado, emitida por la universidad donde realizó la actividad, y breve CV del docente que lo dictó. El Comité Académico evaluará la propuesta y propondrá el reconocimiento de la carga horaria y convalidación.

#### **De la tesis Doctoral**

**Artículo 42:** La Tesis Doctoral es un trabajo final de carácter individual que debe representar un aporte original y creativo al área del conocimiento, cuya universalidad quede acreditada por el juicio de pares. Podrá realizarse en formato monográfico o por compendio de publicaciones, según lo establecido en la normativa nacional vigente:

En la modalidad por Compendio de Publicaciones, el documento final deberá consistir en la integración de trabajos científicos de autoría del doctorando/a, publicados o formalmente



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

aceptados en medios con referato de reconocida jerarquía. La tesis deberá incluir obligatoriamente una sección introductoria y una discusión general que fundamente la unidad y originalidad de los aportes, evitando que el trabajo sea una mera acumulación de artículos independientes.

**Artículo 43:** Condiciones específicas para el Compendio de Publicaciones: Para garantizar la excelencia académica y el cumplimiento de los estándares ministeriales, esta modalidad de tesis se registrará por los siguientes criterios:

- a. Calidad de la Producción y Referato: Los trabajos que integran la tesis deben haber sido sometidos a referato de pares de reconocida jerarquía y estar publicados o formalmente aceptados para su publicación. Las revistas deben estar indexadas en JCR (cualquier cuartil), o en SJR / CiteScore (exclusivamente cuartiles Q1, Q2 o Q3). En el caso de libros o capítulos, deberán pertenecer a editoriales con sello de calidad SPI (Q1 a Q3 para españolas y Q1 a Q4 para extranjeras).
- b. Autoría y Aporte Individual: El/la doctorando/a debe figurar como primer o segundo autor de los trabajos presentados, debiendo quedar fehacientemente acreditada su participación sustancial en la investigación y en la producción del conocimiento original.
- c. Estructura e Integración Académica: La tesis no se considerará como una mera acumulación de artículos independientes, sino como una unidad de conocimiento integrada. Deberá incluir obligatoriamente:
  - i. Una sección introductoria que contenga el marco teórico, la justificación y los objetivos (generales y específicos) que dan unidad a la investigación.
  - ii. Una discusión general que realice una integración crítica de los resultados obtenidos en las diferentes publicaciones, fundamentando la unidad temática y la originalidad del aporte global.
  - iii. Conclusiones y Bibliografía única para todo el cuerpo del trabajo.
- d. Conformidad y Ética en la Coautoría: Se requiere la aceptación firmada de los coautores para el uso del trabajo en la tesis. Asimismo, los coautores que no posean el grado de doctor deberán presentar una renuncia expresa a utilizar dicho material como parte principal de otra tesis bajo esta modalidad, garantizando la unicidad del aporte doctoral.

**Artículo 44:** No podrá presentarse como tesis doctoral un trabajo por el que se haya conferido anteriormente un grado académico en cualquier ámbito universitario.

#### **Del/a Director/a, Codirector/a y Comisión de Supervisión de la tesis doctoral**

**Artículo 45:** La tesis será dirigida por un/a Director/a propuesto/a por el/la doctorando/a y podrá ser codirigida por un/a Codirector/a, también propuesto/a por el doctorando/a.



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

**Artículo 46:** Tanto el/la Director/a como el/la Codirector/a deberán estar avalados por el Comité Académico de la carrera y ser designados por Resolución Decanal de la Facultad de Humanidades.

**Artículo 47:** Las personas propuestas como Director/a o Codirector/a deberán tener título de Doctor/a, acreditar reconocida experiencia en investigación y poseer producción científica en áreas afines al trabajo de tesis que dirigirá.

**Artículo 48:** El/la Director/a o el/la Codirector/a debe pertenecer a la Universidad Nacional de Salta. Excepcionalmente, cuando la especificidad de la temática a abordar lo requiera, podrá pertenecer a otra Universidad de Argentina o del extranjero, o ser o haber sido Investigadores en instituciones oficiales, siempre que cumplan con los requisitos de idoneidad establecidos en el artículo 47.

**Artículo 49:** El/la Director/a y el/la Codirector/a, al momento de ser postulados, no deberán tener a su cargo, más de cinco tesis de postgrado lo que se acreditará mediante declaración jurada del mismo.

**Artículo 50:** En casos excepcionales y por pedido del doctorando/a mediante nota debidamente fundamentada o por renuncia del/la Director/a o del/la Co-director/a, el Comité Académico podrá proponer el cambio del/la Director/a de tesis.

**Artículo 51:** El/la directora/a tiene la función de:

- a. Guiar y asesorar al/la doctorando/a en el diseño metodológico, la ejecución de la investigación y la producción del documento final.
- b. En la modalidad de Compendio de Publicaciones, orientar la estrategia de difusión y gestionar la coherencia de los trabajos presentados, asegurando que cumplan con los criterios de calidad y pertinencia establecidos en el plan de estudios.
- c. Avalar formalmente los informes de avance y la presentación final de la tesis, certificando que el trabajo ha alcanzado la madurez y los estándares de originalidad requeridos para su defensa.
- d. Mantener comunicación fluida con la Comisión de Supervisión y el Comité Académico, solicitando su intervención ante cualquier necesidad de ajuste en el Plan de Formación del tesista.

**Artículo 52:** El/la Codirector/a o Codirector/a posee las mismas obligaciones del Director/a y reemplaza automáticamente a éste en ausencia temporal.

**Artículo 53:** El Proyecto de Tesis debe ser formulado por el doctorando/a con la orientación de su Director/a de tesis y/o Codirector/a si los hubiere, quienes avalarán con su firma el proyecto.



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

**Artículo 54:** A partir de la resolución del Consejo Directivo se aprueba el proyecto de tesis (o plan de trabajo final), el seguimiento periódico del desarrollo de formación doctoral estará a cargo de una Comisión de Supervisión, formada por el/la Director/a, el/la Codirector/a si lo hubiera y un especialista en el área temática en la cual se desarrolla la tesis, que posean título de Doctor/a y pertenezcan a la Universidad Nacional de Salta.

**Artículo 55:** La Comisión de Supervisión se reunirá por lo menos una vez por año a solicitud del Director/a del/a doctorando/a y deberá elevar un Informe de Comisión.

**Artículo 56:** Son funciones de la Comisión de Supervisión:

- a. Aconsejar al/a doctorando/a sobre actividades académicas convenientes para su formación y el desarrollo de su investigación.
- b. Recomendar al Comité Académico el reconocimiento y convalidación de actividades externas realizadas por el/la doctorando/a.
- c. Supervisar el cronograma de investigación, evaluar los informes periódicos y sugerir ajustes metodológicos, elaborando los informes anuales de seguimiento.
- d. Informar fehacientemente al Comité Académico que la Tesis Doctoral se encuentra en condiciones académicas de ser sometida a la evaluación de un tribunal externo, avalando su pase a la instancia de defensa.
- e. Un miembro de esta Comisión (distinto al Director/Codirector) participará en la defensa oral y pública con voz, pero sin voto, para dar testimonio del proceso de elaboración del trabajo.
- f. Proponer al Comité Académico de Doctorado la constitución del jurado de tesis.

#### **De la constitución y funciones del Tribunal o Jurado de tesis doctoral**

**Artículo 57:** Una vez recibida la solicitud para la constitución del Tribunal o Jurado de tesis, el Comité Académico de la carrera, propondrá sus integrantes para su formalización.

**Artículo 58:** El Tribunal o Jurado de tesis estará constituido por tres (3) miembros titulares y para cada uno de ellos se designará un suplente.

**Artículo 59:** El Tribunal o Jurado de tesis estará integrado por académicos/as o investigadores/as especializados en la temática de la investigación doctoral, que cuenten con título de Doctor/a, acrediten antecedentes vinculados al área disciplinaria y/o a la temática de la investigación y certifiquen continuidad en la investigación. Dos de sus integrantes serán docentes de las Facultades intervinientes y al menos un doctor/a perteneciente a otra institución universitaria o de investigación, sugeridos a tal efecto por el Comité Académico del Doctorado.

**Artículo 60:** No deben constatarse publicaciones conjuntas entre los miembros del jurado y el/la doctorando/a, ni tampoco relaciones de parentesco.



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

**Artículo 61:** No podrán formar parte del Tribunal examinador, el/la Director/a o Co-Director/a de tesis.

**Artículo 62:** Uno/a de los/as miembros de la Comisión de Supervisión, que no sea el Director/a, será designado/a para participar con voz y sin voto en las deliberaciones del Jurado, como cuarto/a miembro del Tribunal, tanto titular como suplente.

**Artículo 63:** El/la Secretario/a Administrativo de la carrera por intermedio del área de posgrado de la Facultad de Humanidades enviará a los jurados propuestos la invitación a formar parte del tribunal, anexando el resumen de la tesis. Las personas del jurado propuestas deberán informar mediante nota, su aceptación o negativa a integrar el tribunal. Aquellos/as que hayan aceptado serán designados/as por Resolución Decanal de la Facultad de Humanidades y se les enviará el manuscrito de la tesis.

**Artículo 64:** Los casos de recusación o impugnación a los miembros del Jurado se regirán por el Código Civil y Comercial de la Nación y por este reglamento, deben ser interpuestos por el/la doctorando/a con el aval de su Director/a, ante la Dirección de la Carrera. Serán causales de recusación:

- a. El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el jurado y el/la doctorando/a;
- b. Tener el jurado o sus dichos consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los/as doctorando/as;
- c. Tener el jurado pleito pendiente con el/la doctorando/a;
- d. Ser el jurado o doctorando/a, recíprocamente, acreedor/a, deudor/a o fiador/a;
- e. Ser o haber sido jurado, autor/a de denuncia o querrela contra el/la doctorando/a o denunciado/a o querrellado/a por el/la doctorando/a ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del jurado;
- f. Haber emitido el jurado una opinión, dictamen o recomendación pública y fehaciente sobre el contenido de la tesis con anterioridad a su designación oficial, de modo que pueda considerarse comprometida su imparcialidad.
- g. Haber formado parte de la Comisión de Supervisión del doctorando o haber sido coautor de alguna de las publicaciones presentadas en la modalidad de compendio.
- h. Tener el jurado amistad íntima con alguno de los/as doctorando/as o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación;
- i. Haber recibido el jurado importantes beneficios del doctorando/a;
- j. Carecer el jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo de la tesis que presentará el/la doctorando/a.

Todo miembro de un jurado de tesis que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en este artículo estará obligado a excusarse. Las excusaciones de los miembros del jurado se tramitarán y serán resueltas por el Comité Académico en



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

instancia definitiva dentro de los diez (10) días de recibida la recusación o excusación correspondiente. De aceptarse la excusación o recusación, el miembro separado del jurado será reemplazado por el miembro suplente que siga en orden de designación.

**Artículo 65:** El/la Secretario/a Administrativo de la carrera, por medio del área de postgrado de la Facultad de Humanidades remitirá la tesis a los/as miembros del tribunal designado, adjuntando una copia de dicha designación.

**Artículo 66:** Los/as miembros del Tribunal dispondrán de un plazo máximo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de recepción para emitir dictamen, que deberán enviar formalmente al/la Secretario/a Administrativo, y por su intermedio a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Humanidades.

**Artículo 67:** El dictamen emitido por cada miembro del Jurado de tesis, deberá elaborarse teniendo en cuenta las siguientes pautas de evaluación:

- a. Profundidad de la investigación realizada.
- b. Originalidad de la propuesta.
- c. Metodología del trabajo presentado.
- d. Claridad y precisión de la redacción y organización del escrito.
- e. Calidad de las fuentes de información y su utilización.
- f. Solvencia en los sustentos teóricos.
- g. Conclusiones alcanzadas.
- h. Fundamentación de sus discrepancias con distintos aspectos, si existieran.
- i. Dictamen final sintético, aprobando el trabajo o sugiriendo las modificaciones y/o adecuaciones a realizar.

**Artículo 68:** La tesis doctoral podrá ser evaluada según las siguientes opciones:

- a. Aceptada para su pase a defensa oral.
- b. Parcialmente aceptada con reformas menores (las reformas no son significativas a criterio del Jurado y pasa a defensa sin revisión)
- c. Parcialmente aceptada con cambios y reformas (los cambios y reformas son significativos a criterio del Jurado, cumplidas las mismas regresa a instancia de evaluación).
- d. Rechazada (cuando el Jurado considera que la presentación no reúne los requisitos mínimos de una tesis doctoral).

La aceptación de la Tesis para su pase a defensa oral implica, de hecho, su aprobación.

**Artículo 69:** Si los tres dictámenes recomiendan la aceptación de la tesis, podrá pasar a la instancia de defensa, la cual será oral y pública.

**Artículo 70:** Las decisiones del Tribunal serán inapelables. Todos los dictámenes serán agregados al expediente administrativo de evaluación de la tesis y se archivará copia de los mismos en la Dirección de Posgrado de la Facultad de Humanidades.





## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

**Artículo 71:** En el caso que dos miembros del Jurado dictaminarán su aceptación y el restante requiera la reformulación de la tesis, el/la Director/a de la carrera remitirá al doctorando/a y su Director/a los tres dictámenes y solicitará que, en un plazo de 15 días corridos, informen al Doctorado/a, si:

- a. Deciden pasar a la instancia de defensa oral sin modificar el texto de la Tesis presentada.
- b. Solicitan un plazo de hasta 60 días para presentar una reformulación. Este plazo será contabilizado desde la fecha en que el/la Director/a de la carrera comunique al/a Doctorando/a y a su Director/a el otorgamiento del tiempo solicitado para la reformulación.

Una vez presentada la reformulación, esta será remitida al Jurado que solicitó la revisión del escrito para que emita un nuevo dictamen. Recibida la respuesta de dicho integrante del Jurado, el/la Director/a pondrá en conocimiento del Tribunal la situación, les remitirá los 3 (tres) dictámenes, el texto con la reformulación (si correspondiese) y convocará a la defensa oral y pública.

**Artículo 72:** En el caso de que dos o más integrantes del Tribunal de Tesis requieran la reformulación, la tesis no podrá pasar a la defensa. Cuando los/as integrantes del tribunal soliciten la reformulación, deberán indicar en su dictamen el alcance y las reformas que a su criterio deben considerarse en la reescritura de la Tesis. La Dirección del Doctorado notificará al doctorando/a y su Director/a todos los dictámenes y solicitará que atiendan los pedidos de reformulación. A partir de la fecha de notificación, el doctorando/a deberá presentar en un plazo no mayor a 12 (doce) meses una nueva versión de la tesis, la que será remitida nuevamente al tribunal para su evaluación en los plazos previstos en el Reglamento. Cada uno de los/as integrantes del Jurado deberá emitir un nuevo dictamen, en el que indique si la tesis reformulada está en condiciones de pasar a la Defensa Oral. Una vez que por lo menos dos miembros del Tribunal dictaminen que la Tesis está en condiciones de ser presentada, ésta podrá pasar a la Defensa Oral.

**Artículo 73:** En el caso de que dos miembros del tribunal dictaminen nuevamente el rechazo de la tesis doctoral, el proyecto de tesis será dado de baja. El/la doctorando/a podrá presentar un nuevo proyecto de tesis que se registrará por los procedimientos de evaluación y plazos establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 74:** Transcurrido el plazo de evaluación de la tesis y habiéndose emitido, por lo menos, dos dictámenes favorables, el/la Secretario/a Administrativo/a de la carrera, con participación del área de Postgrado de la Facultad de Humanidades, fijarán día y hora para la defensa oral y notificarán a los/as interesado/as. La defensa oral deberá realizarse dentro del calendario académico y en las instalaciones de la Universidad.

**Artículo 75:** En caso de ausencia imprevista o impedimento justificado de alguno/a de los/as miembros del Tribunal para el acto de defensa oral, el/la Director/a de la Carrera convocará –



## RESOLUCIÓN CS N° 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

si fuera posible– a uno/a de los/as miembros suplentes o fijará nueva fecha de defensa en caso de ser necesario.

**Artículo 76:** La Defensa Oral de la tesis se desarrollará en acto público, en presencia del Tribunal de tesis. Consistirá en una exposición verbal de un mínimo de 30 minutos y un máximo de 45 minutos de duración, en la cual el/la doctorando/a expondrá el trabajo realizado, señalando sus aportes al campo de investigación y teniendo en cuenta las valoraciones y objeciones planteadas por los/as miembros del tribunal en los dictámenes respectivos. Para su exposición podrá valerse de los medios didácticos auxiliares que juzgue conveniente utilizar.

**Artículo 77:** Los/as miembros del Tribunal, durante la disertación, se abstendrán de realizar preguntas y/o aclaraciones adicionales al candidato y una vez finalizada, expondrán los comentarios y/o preguntas que estimen convenientes. El/la doctorando/a deberá responder a las intervenciones del Tribunal. La instancia de defensa podrá desarrollarse de manera sincrónica, siguiendo los lineamientos de la Universidad Nacional de Salta.

**Artículo 78:** Concluido el intercambio entre el/la Doctorando/a y el tribunal, el/la Director/a de tesis podrá ser invitado/a hacer uso de la palabra para efectuar comentarios y/o valoraciones respecto del doctorando y la tesis doctoral.

**Artículo 79:** Finalizada la defensa oral, el Tribunal se reunirá en privado, a los efectos de establecer la calificación del desempeño del/a candidato/a y elaborar el acta correspondiente.

**Artículo 80:** El acta abordará los siguientes puntos:

- a. Calidad de la exposición, basada en el rigor lógico de la misma y en la claridad y precisión técnica del lenguaje empleado.
- b. Precisión y conocimientos demostrados en las respuestas a los interrogantes planteados.
- c. Dictamen final aprobando y calificando el documento de tesis (teniendo en cuenta las valoraciones emitidas por los miembros del jurado en sus respectivos dictámenes escritos) y su defensa oral.
- d. El jurado podrá recomendar en el acta la publicación de la tesis.

**Artículo 81:** La calificación final de la Tesis Doctoral resultará del promedio de las notas individuales propuestas por los miembros del jurado. Dicha calificación será numérica, en números enteros sin centésimos, y cualitativa. En caso de que el promedio de las notas arroje valores decimales, se procederá al redondeo de la siguiente manera:

- a. Se redondeará al número entero inmediato superior si la fracción es igual o mayor a cincuenta centésimos (0,50).
- b. Se redondeará al número entero inferior si la fracción es menor a cincuenta centésimos (0,50).



## RESOLUCIÓN CS Nº 103 / 2026

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

La escala de calificación será la siguiente: 6 y 7 (Bueno); 8 y 9 (Distinguido); 10 (Sobresaliente).

**Artículo 82:** Por decisión unánime del jurado, debidamente fundamentada en el acta de defensa, se podrán otorgar las siguientes menciones honoríficas, las cuales se reservan para trabajos que excedan los requisitos habituales de aprobación:

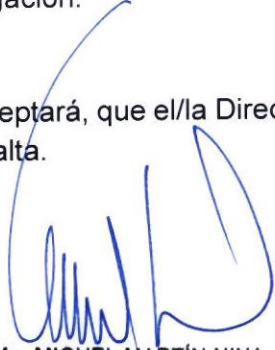
- a. Summa cum laude (con los máximos honores): Se otorgará exclusivamente a tesis calificadas con 10 (Sobresaliente) que, a juicio del jurado, representen una contribución de excepcional originalidad, rigor metodológico e impacto relevante en el área de las políticas públicas.
- b. Magna cum laude (con grandes honores): Se podrá otorgar a tesis calificadas con 9 (Distinguido) o 10 (Sobresaliente) que demuestren una calidad académica superior y un alto grado de distinción en el desarrollo de la investigación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 83:** En las dos primeras cohortes del Doctorado, se aceptará, que el/la Director/a y/o Codirector/a pueda ser externo a la Universidad Nacional de Salta.



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA